

**RESOLUCIÓN N° 422 DE 2014  
(DICIEMBRE 17)**

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles o no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con destino a ser ofrecidos en enajenación gratuita a otras entidades públicas.

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO,**

En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas en la ley 489 de 1998 artículos 1°, 2°, 5° y 71°, la resolución 7596 del 28 de Diciembre de 2005, el artículo 30 del decreto 2163 de 2011, decreto 4444 de 2008 y decreto 2429 de Julio 7 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 7596 del 28 de Diciembre de 2005 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se autoriza y determina el procedimiento de baja por donación, venta, destrucción de bienes inservibles o no requeridos en este caso por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que la ley 87 de 1993, en los artículos 1° y 12° incisos e) y g) establecen que a cada entidad le concierne diseñar sus propios procedimientos y normas para dar de baja los bienes que conforman su inventario, como parte de las tareas que desarrolla el control interno.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y manejo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 del decreto 4444 de 2008 e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Notariado y registro, mediante memorando 127 de Julio 29 de 2011, la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Villavicencio, podrá ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden sus bienes no necesarios o útiles.



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta  
Dirección: Calle 39 N° 31 – 59 Centro – PBX. 6625029  
E. Mail: [ofiregsvillavicencio@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregsvillavicencio@supernotariado.gov.co)

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en las mencionadas regulaciones se identificaron por parte de Almacén e Inventarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, un grupo de bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos en enajenación a título gratuito.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – BAJA DE BIENES.** – Ordenar la baja de los siguientes bienes de propiedad de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, teniendo en cuenta su estado de obsolencia, deterioro y de utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a entidades públicas.

PLACA	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS INSERVIBLES	MARCA	MODELO	SERIE
202871	GABINETE ELECTRONICO	DISICO	S/M	S/S

**ARTICULO SEGUNDO. – Procedimiento Administrativo y Contable.-** Los bienes muebles del artículo anterior, deberán de acuerdo a la normatividad contable vigente clasificarse en las cuentas de orden correspondiente y retirarse de la base de datos de inventarios de propiedad, planta y equipo.

**ARTICULO TERCERO. – Publicación.-** Esta Resolución se publicara durante 30 días calendario a través de la página Web institucional en el link creado por la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que permita identificar la oferta de bienes de enajenación a título gratuito de Entidades Públicas.

**ARTICULO CUARTO.-** Los bienes aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en la Cra. 26 37 74 Barrio San Isidro, Antigua sede Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, Villavicencio.

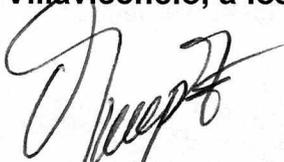
**ARTICULO QUINTO.-** Manifestaciones de Interés. Las Entidades Públicas interesadas en los bienes muebles aquí relacionados, dirigirán comunicación escrita al Despacho del Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Villavicencio, expresando su interés y necesidad.

**ARTICULO SEXTO.-** Entrega de Bienes. Designada a la Entidad a la cual se entregaran los bienes, los mismos se entregaran materialmente en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, la cual será firmada por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos una vez se encuentre debidamente ejecutoriada.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los (17) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).



**GEORGE ZABALETA TIQUE**  
Registrador Principal

Elaboró: Diana Galvis 